

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	POBLACION	SUB
PYMEXP04-2004/0200	COREMO GADITANA SL	B11586575	CADIZ	1.250,00
PYMEXP04-2004/0233	BUTRON RODRIGUEZ RAFAEL	75807073Q	CHICLANA	12.780,00
PYMEXP04-2004/0286	RIOS MORENO MERCEDES	25560706R	UBRIQUE	1.088,50
PYMEXP04-2004/0291	AGUILAR RAMIREZ JUAN	31571570E	BOSQUE	1.034,50
PYMEXP04-2004/0337	MUEBLES DE COCINA Y ELECTRODOMESTICOS NA	B11472727	CHIPIONA	17.010,50
PYMEXP04-2004/0340	RODRIGUEZ MORALES M DEL MAR	52335479Z	SANLUCAR	3.276,00
PYMEXP04-2004/0341	MORENO HERMOSO ROSARIO	31608633D	SANLUCAR	558,50
PYMEXP04-2004/0342	JIMENEZ MACIAS MARIA DEL CARM	52325565J	SANLUCAR	10.577,50
PYMEXP04-2004/0348	DELGADO GOMEZ ANTONIA	75732323Q	MEDINA SID	585,50
PYMEXP04-2004/0352	GARCIA RAMIREZ RAFAEL	34049139P	CONIL	18.084,00
PYMEXP04-2004/0358	GUERRA GUTIERREZ MARIA LOURD	31399657B	PUERTO REA	3.747,50
PYMEXP04-2004/0366	ALBA MARTINEZ JUAN MANUEL DE	31399058X	CHICLANA	1.034,50
PYMEXP04-2004/0367	BERENGUER COLLANTES JESUS D	31334668C	PUERTO REA	1.364,50
PYMEXP04-2004/0370	MARIN LUNA JUAN MANUEL	52926648Z	SAN FERNAN	5.195,00
PYMEXP04-2004/0376	JIMENEZ MOSCOSO JOSE	31766698H	SAN JOSE V	4.649,49
PYMEXP04-2004/0377	LEBRERO DE CELIS M CARMEN	32853668P	SAN FERNAN	7.758,50
PYMEXP04-2004/0378	MUÑOZ BARRERA JOSE	75402566X	PUERTO REA	2.286,50
PYMEXP04-2004/0379	EL QABITI, KADDOUR	X1469425R	OLVERA	1.034,50
PYMEXP04-2004/0383	ROMERO HUERTAS FRANCISCO	31197856N	CADIZ	30.000,00
PYMEXP04-2004/0412	VELA REINA SEBASTIAN	52301804B	CHICLANA	2.842,94
PYMEXP04-2004/0443	RAMIREZ VERDUGO JESUS	31318508Y	ROTA	12.796,00
PYMEXP04-2004/0451	RODRIGUEZ ORTEGA IRENE MARG	31261544J	ALCALA GAZ	12.000,00
PYMEXP04-2004/0505	QUIROS JEREZ SA	A11625969	JEREZ	1.024,00
PYMEXP04-2004/0522	ARMARIO AMOR FRANCISCO	31267372E	ROTA	3.103,50
PYMEXP04-2004/0531	APARICIO SEGUNDO EMILIO	31395906D	SAN FERNAN	27.266,81
PYMEXP04-2004/0562	CASTRO REYES JERONIMO	31171337N	ROTA	10.663,56

Cádiz, 3 de diciembre de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (Convocatoria 2004) por la que se regula el régimen de concesión de Ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios: 0.1.10.00.17.11.77402.76.A.

Nº EXPTE	EMPRESA	DNI / CIF	LOCALIDAD	IMPORTE
AREEXP04/EH1101/2004/01	Juan Ant. Nuñez Pizones	52311675S	ROTA	578.-
AREEXP04/EH1101/2004/02	Artesanía Textil de Grazalema	A11047446	GRAZALEMA	6.445,82
AREEXP04/EH1101/2004/06	Manuel Lopez Benitez	75862025K	UBRIQUE	2.293,20
AREEXP04/EH1101/2004/07	Juan Alvarez Garcia	27849125N	UBRIQUE	4.462,20
AREEXP04/EH1101/2004/09	Remedios Frias Mateos	75855149E	UBRIQUE	1.310,40
AREEXP04/EH1101/2004/15	Francisco Moreno Garce	75742984M	UBRIQUE	2.377,50
AREEXP04/EH1101/2004/19	ARTEBOL, SLU	B11044401	UBRIQUE	3.804,40
AREEXP04/EH1101/2004/22	German Morato Leon	75865429K	PUERTO SERRANO	4.675,50
AREEXP04/EH1101/2004/23	Sillas Nuñez S.L:	B11613957	PRADO DEL REY	8.176,00

Cádiz, 3 de diciembre de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rico.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, la Villa Romana de Los Lavaderos, en Dúrcal (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Villa Romana de Los Lavaderos, en Dúrcal (Granada), se caracteriza por ser uno de los pocos testimonios documentados en dicha provincia donde se han podido registrar diversas estructuras y elementos pertenecientes a la parte industrial de una villae romana. En concreto hay que destacar dos depósitos revestidos de opus signinum y los restos de un pie de prensa, como los mejores ejemplos de la actividad industrial que allí se desarrollaría.

La localización de la villa en este paraje se debe a la gran riqueza de sus suelos y a la abundancia de aguas, dos elementos esenciales en la explotación agrícola. Reflejo de la importancia de esta villa es la cantidad y calidad de los restos muebles aparecidos, como la presencia de cerámica sigillata, y los materiales empleados en la construcción de las diferentes estructuras.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de mayo de 2003 (BOJA número 116, de 19 de junio de 2003) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, de la Villa Romana de Los Lavaderos, en Dúrcal (Granada), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 183, de 17 de septiembre de 2004), de audien-

cia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, con fecha de 15 de julio de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 218, de 9 de noviembre de 2004 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Dúrcal.

Se presentó escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Dúrcal que fueron contestadas en su momento por la Delegación Provincial de Cultura en Granada, como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Villa Romana de Los Lavaderos y de su entorno, en Dúrcal (Granada), como Zona Arqueológica, según los artículos 26, 27.5 y 29 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para la Villa Romana de Los Lavaderos, en Dúrcal (Granada), la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, la Villa Romana de Los Lavaderos, en Dúrcal (Granada), cuya identificación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Concretar el entorno de protección que figura en el Anexo a la presente Orden y, gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que han de llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura